

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENTE DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE IDERBOL
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2020.
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación. Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar IDERBOL, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, adscritos a la Subgerencia de Deporte y recreación de IDERBOL. Teniendo en cuenta todo lo anterior el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar IDERBOL contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.	
NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
El Instituto, como máximo órgano rector a nivel Departamental en materia de Políticas Públicas orientadas al Fomento y estímulo del Deporte y la Recreación de Bolívar, desarrolla proyectos de Planeación Deportiva, y Recreativa y demás actividades que permitan el adecuado desarrollo del Deporte y la Recreación en Bolívar, en cumplimiento de su Visión y Misión.	

EL Programa Supérate Intercolegiados es un proyecto de política Nacional descentralizada, con enfoque de inclusión que permite el desarrollo y práctica deportiva en cada Departamento, y Municipio mediante la promoción implementación y ejecución de la práctica del deporte que contribuyen a la formación integral de niñas, niños y adolescentes y Jóvenes (NNAJ). Enmarcados en los planes Departamentales y Municipales de deporte.

Por lo tanto, es obligación legal de **IDERBOL** apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento, en cumplimiento a las políticas de gobierno de la actual administración Departamental, **“Bolívar Primero 2020-2023”**.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar **IDERBOL**, trabajando de la mano con el Ministerio del Deporte, en aras de fortalecer e incentivar la promoción del programa **“JUEGOS INTERCOLEGIADOS”** que no es más que un programa dirigido a niños, niñas y adolescentes, de 7 a 17 años escolarizados y no escolarizados, priorizando la población en edad escolar, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y a la generación de oportunidades para el desarrollo social en todos los Municipios de Colombia.

Por todo lo mencionado anteriormente, **IDERBOL**, busca llevar el Programa, **“JUEGOS INTERCOLEGIADOS”**, a los municipios de Bolívar, con el fin de contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes deportistas , generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes tutores y la comunidad en general que hace parte del Departamento de Bolívar .

Dadas estas razones, es por esto que **IDERBOL** requiere de un equipo de profesionales y técnicos que este conformado por promotores, que con su experiencia y destrezas, permitan apoyar tanto al Ministerio del Deporte como a **IDERBOL**, a la implementación, socialización, seguimiento, promoción y gestión para el desarrollo de los componentes del programa, estrategias y acciones de formación y fomento del deporte del Mindeporte en los Municipios del Departamento de Bolívar, para la ejecución del programa **“JUEGOS INTERCOLEGIADOS”**

Finalmente es importante resaltar que el apoyo es ineludible, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas por desarrollar son de carácter “ocasional”, esto en cumplimiento del convenio **No. COID-888-2020** del 11 de Agosto de 2020, de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – **IDERBOL** para la ejecución del programa **“JUEGOS INTERCOLEGIADOS”**.

Teniendo en cuenta que **IDERBOL**, en su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para atender con absoluta diligencia, eficacia y eficiencia tal labor, tal como consta en el certificado de Insuficiencia de Personal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por lo que para el cumplimiento de los cometidos del plan de desarrollo **“BOLIVAR PRIMERO 2020-2023”**, y el cumplimiento del convenio **No. COID-888-2020** del 11 de Agosto de 2020, se hace imperiosa la necesidad de realizar la contratación directa, bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión profesionales, con persona natural que cumpla con el perfil requerido, esto es, Título profesional en Administración Deportiva, Educación Física, Deporte, Recreación, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física. La experiencia y la formación académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite la experiencia exigida será rechazada de plano.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES, PARA APLICAR SU CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO COMO PROMOTOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS” BOLÍVAR PRIMERO” EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR.
3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:	PERFIL: Título profesional en: Administración Deportiva, Educación Física, Deporte, Recreación, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física. Experiencia específica en la coordinación y organización de eventos deportivos municipales, departamentales o nacionales mínimo de (24) meses. Experiencia deseable como promotor del programa supérate Intercolegiados mínimo de (12) meses. HONORARIOS: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) Obligaciones Específicas: 1. Presentar Promover y apoyar el proceso de socialización e inscripción en los diferentes componentes del programa Juegos Intercolegiados en su municipio a través de los medios dispuestos. 2. Hacer seguimiento en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados en especial a la información registrada

	por las organizaciones del municipio de Margarita - Bolívar. 3. Promover, gestionar e instalar la reunión informativa para el cumplimiento del desarrollo de los componentes del programa. 4. Coordinar el desarrollo de las habilidades físicas y técnicas por deporte que promueva el Ministerio del Deporte en el municipio del Margarita - Bolívar. 5. Gestionar la publicación en la web oficial de su entidad los documentos técnicos del programa las programaciones y resultados de los componentes del programa. 6. Entregar a la supervisión del Ministerio del Deporte diez (10) días previos a la finalización de la ejecución del convenio los siguientes informes: a. Informes administrativos de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte. B. Informes técnicos de desarrollo de los componentes del programa de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte. C. Bases de datos de los entes deportivos municipales, organizaciones, profesores/entrenadores. d. Base de datos de los participantes en el desarrollo del programa identificando las primeros 10 posiciones, incluyendo resultado, puntaje, posición, tiempos o marcas según el caso. E. Certificación de cumplimiento de las obligaciones asignadas, aprobada por el del articulador departamental.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	3.3.1 Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a IDERBOL cualquier elemento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013. 8. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 3.3.2 Específicas: Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) meses y Veintitrés (23) días , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder al 31 de Diciembre de 2020.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Margarita - Bolívar, sin embargo si se requiere de la asistencia del contratista en otros lugares ya sea en el Distrito de Cartagena o por fuera de este, el contratista correrá con los gastos de transporte y estadía que requiera para cumplir con lo encomendado.
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor que IDERBOL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 5.533.318) ; IDERBOL realizará el pago del valor del contrato en dos cuotas de: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) , y una última cuota por valor de: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/TE (\$1.533.341) , que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. Lo anterior se tramitará una vez que el

	contratista haya presentado un informe de actividades correspondientes, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la realización de los pagos a la seguridad social integral y ARL y las estampillas e impuesto a que haya lugar.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, designado por el Director General, será el SUBGERENTE DE DEPORTE Y RECREACION o quien haga sus veces
3.8 OBLIGACIONES DEL IDERBOL	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80101604 (Planificación o administración de proyectos)
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP II	
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.	
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.	
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO	
IDERBOL ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude IDERBOL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y	

obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **IDERBOL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **IDERBOL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **IDERBOL**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **IDERBOL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado Decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, **IDERBOL** considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

ELOY JOSE PORRAS BALLESTEROS
SUBGERENTE DE DEPORTE Y RECREACION
IDERBOL
ORIGINAL FIRMADO

Proyecto: Vivian Mogollon –Asesora- Institucional
Soledad Garcia – Asesor Juridico Externo
Revisado: Carlos Mieles- Jefe Oficina- jurídico

Cartagena de Indias, D.T. y C, Septiembre de 2020.

Señor(a)
JULIO CESAR RICO CASTELLANO
C.C.No. 1.052.973.253 de Magangué (Bolívar)
Margarita calle 12 No. 15-80 Barrio Montecarlo
Teléfono: 3012113540
Julio.rico@cecar.edu.co

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios de Apoyo a la Gestión

Respetado señor (a),

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – **IDERBOL**, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES, PARA APLICAR SU CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO COMO PROMOTOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS” BOLÍVAR PRIMERO” EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Margarita Bolívar.

3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de DOS (02) meses y Veintitrés (23) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de Diciembre de 2020.

4.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que **IDERBOL** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 5.533.318)**; **IDERBOL** realizará el pago del valor del contrato en dos cuotas de: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, y una última cuota por valor de: **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/TE (\$1.533.341)**, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. Lo anterior se tramitará una vez que el contratista haya presentado un informe de actividades correspondientes, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la realización de los pagos a la seguridad social integral y ARL y las estampillas e impuesto a que haya lugar.

5. CONTROL Y SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, designado por el Director General, será el Subgerente de Deporte y Recreación o quien haga sus veces.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados,
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Hoja de vida formato SIGEP
- ❖ Certificados de formación académica y Certificados de Experiencia Laboral.
- ❖ Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y el Certificado Nacional de Medidas Correctivas.
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

- ❖ Copia tarjeta militar hombres menores de 50 años (verificada por la entidad contratante)
- ❖ Examen Pre-ocupacional.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar Promover y apoyar el proceso de socialización e inscripción en los diferentes componentes del programa Juegos Intercolegiados en su municipio a través de los medios dispuestos. 2. Hacer seguimiento en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados en especial a la información registrada por las organizaciones del municipio de Margarita Bolívar. 3. Promover, gestionar e instalar la reunión informativa para el cumplimiento del desarrollo de los componentes del programa. 4. Coordinar el desarrollo de las habilidades físicas y técnicas por deporte que promueva el Ministerio del Deporte en el municipio de Margarita - Bolívar. 5. Gestionar la publicación en la web oficial de su entidad los documentos técnicos del programa las programaciones y resultados de los componentes del programa. 6. Entregar a la supervisión del Ministerio del Deporte diez (10) días previos a la finalización de la ejecución del convenio los siguientes informes: a. Informes administrativos de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte. B. Informes técnicos de desarrollo de los componentes del programa de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte. C. Bases de datos de los entes deportivos municipales, organizaciones, profesores/entrenadores. d. Base de datos de los participantes en el desarrollo del programa identificando las primeros 10 posiciones, incluyendo resultado, puntaje, posición, tiempos o marcas según el caso. E. Certificación de cumplimiento de las obligaciones asignadas, aprobada por el del articulador departamental.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR**, Paseo Bolívar, Cra. 17 Casa del Deporte.

Cordialmente,

JESUS DAVID DURAN BARRETO
Gerente General. (E)

Cartagena de Indias D. T. y C., 07 de Octubre de 2020.

Señor
SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACION DE IDERBOL
Ciudad.

Ref. Designación Supervisor del Contrato N° 255 de fecha 07 DE OCTUBRE DE 2020.

Por medio de la presente, respetuosamente me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del contrato N°255 de fecha 07 de Octubre de 2020, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES, PARA APLICAR SU CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO COMO PROMOTOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA “JUEGOS INTERCOLEGIADOS” BOLÍVAR PRIMERO” EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR**

Esta asignación, se realiza en cumplimiento al numeral séptimo del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Atentamente;

JESUS DAVID DURAN BARRETO
Gerente General de IDERBOL (E)

Proyecto: Vivian Mogollon-Asesora Institucional
Soledad Garcia – Asesor Juridico Externo
Revisado: Carlos Mario Mieles – Jefe Oficina Jurídica

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORIA JURIDICA IDERBOL

CERTIFICA

Que, revisada y estudiada la hoja de vida y anexos aportados por JULIO CESAR RICO CASTELLANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1052973253 de Margarita (Bolívar), no posee antecedentes judiciales, ni fiscales, ni disciplinario, y verificada su hoja de vida y documentación anexa en relación a su experiencia laboral, se considera una persona idónea para la prestación de servicio en el Instituto Departamental De deportes y Recreaciones de Bolívar- IDERBOL

La presente certificación se expide en virtud del contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 que recopila el Artículo 81 del decreto 1510 de 2013.

CARLOS MARIO MIELES BELLO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar
IDERBOL**

Proyecto: Vivian Mogollon-Asesora Institucional
Soledad Garcia – Asesor Jurídico Externo

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL IDERBOL

Que en la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar –**IDERBOL**- no existe personal suficiente, con el perfil adecuado que pueda desarrollar las siguientes actividades: 1. Presentar Promover y apoyar el proceso de socialización e inscripción en los diferentes componentes del programa Juegos Intercolegiados en su municipio a través de los medios dispuestos. 2. Hacer seguimiento en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados en especial a la información registrada por las organizaciones del municipio de Margarita Bolívar. 3. Promover, gestionar e instalar la reunión informativa para el cumplimiento del desarrollo de los componentes del programa. 4. Coordinar el desarrollo de las habilidades físicas y técnicas por deporte que promueva el Ministerio del Deporte en el municipio de Margarita Bolívar. 5. Gestionar la publicación en la web oficial de su entidad los documentos técnicos del programa las programaciones y resultados de los componentes del programa. 6. Entregar a la supervisión del Ministerio del Deporte diez (10) días previos a la finalización de la ejecución del convenio los siguientes informes: a. Informes administrativos de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte. B. Informes técnicos de desarrollo de los componentes del programa de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte. C. Bases de datos de los entes deportivos municipales, organizaciones, profesores/entrenadores. d. Base de datos de los participantes en el desarrollo del programa identificando las primeros 10 posiciones, incluyendo resultado, puntaje, posición, tiempos o marcas según el caso. E. Certificación de cumplimiento de las obligaciones asignadas, aprobada por el del articulador departamental.

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias D. T. y C. Octubre 2020.

WALDY SELUAN MARTELO
Subgerente Administrativo y Financiero - IDERBOL

Proyecto: Vivian Mogollon-Asesora Institucional
Soledad Garcia – Asesor Jurídico Externo
Revisado: Carlos Mario Mieves – Jefe Oficina Jurídica